

Producto	Partida arancelaria	Pesetas
		Tm. neta
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	8.315
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	4.079
Aceite refinado de algodón ..	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo ..	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estaran en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 15 corriente.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se determina la composición de la Comisión Mixta de Vigilancia de Agencias de Viajes.

Ilustrísimos señores:

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero del corriente año el Decreto 64/1968, de 18 del mismo mes, por el que se reorganiza el Ministerio de Información y Turismo, se hace necesario adaptar a la nueva situación orgánica la representación de este Departamento en la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y de acuerdo con lo establecido en el capítulo VII de la Orden de 26 de febrero de 1963, que aprueba el Reglamento que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes cuya constitución previene el artículo 13 del Decreto 735/1962, de 29 de marzo, y el artículo 77 de la Orden de 26 de febrero de 1963, estara compuesta, en representación del Ministerio de Información y Turismo, por el ilustrísimo señor Subdirector general de Empresas y Actividades Turísticas, por el Jefe de la Sección de Agencias de Viajes y Transportes de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y por el Jefe de la Sección de Inspección y Reclamaciones de la expresada Dirección General. Y en representación de la Organización Sindical, por el Presidente y el Secretario del Grupo Sindical de Agencias de Viajes del Sindicato Nacional de Hostelería y Actividades Turísticas y el Vocal primero de la Comisión Permanente de dicho Grupo.

Art. 2.º 1. Corresponderá la Presidencia de la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes al Subdirector general de Empresas y Actividades Turísticas, y la Vicepresidencia al Jefe de la Sección de Agencias de Viajes y Transportes de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, actuando los restantes componentes de la Comisión como Vocales de la misma.

2. Será Secretario de la Comisión, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto, el Jefe del Negociado de Agencias de Viajes, dependiente de la Sección de Agencias de Viajes y Transportes de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Art. 3.º Queda derogada la Orden ministerial de 26 de marzo de 1966, por la que se determinaba la composición de la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 206/1968, de 1 de febrero, por el que se dispone el cese de don Esteban Samaniego Rodríguez en el cargo de Presidente de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y treinta y ocho del Reglamento de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Vengo en disponer que don Esteban Samaniego Rodríguez cese en la presidencia de la referida Asociación por haber sido jubilado en el cargo de Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 207/1968, de 1 de febrero, por el que se nombra Presidente de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia a don Jesús Sáez Jiménez.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho y de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y cinco del Real Decreto de siete de febrero de mil novecientos veinticuatro, por el que se aprueba el Reglamento de la Asociación Mutuo-benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia,